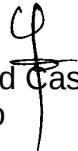




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA. Paso al despacho de la señora Jueza, el presente proceso, procedente del Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal-Sucre, instancia donde se decidió sobre la recusación presentada por el abogado ALBERTO SOTO GÓMEZ. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 08 de septiembre de 2023.


Jesús Said Castila Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN
RADICADO NO. 707174089001-2003-00127-00
DEMANDANTE: MARÍA PATERNINA DE SOTO
CAUSANTE: FILADELFO CABARCAS PINEDO

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal-Sucre, instancia a la cual se remitió el expediente, para que decidiera sobre la recusación presentada por el abogado ALBERTO SOTO GÓMEZ, resolvió declarar no probada, y por consiguiente improcedente, la recusación formulada por el apoderado de la demandante en contra de la Juez Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre, y en consecuencia ordenó devolver el expediente al Juzgado de origen, a fin de que este continúe conociendo de la actuación; se procederá a obedecer lo resuelto por el superior y continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior, Juzgado Promiscuo de Familia de Corozal-Sucre, en providencia de fecha 17 de julio de 2023, mediante la cual resolvió declarar no probada, y por consiguiente improcedente, la recusación formulada por el apoderado de la demandante en contra de la Juez Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre, y en consecuencia ordenó devolver el expediente al Juzgado de origen, a fin de que este continúe conociendo de la actuación.

SEGUNDO: Reanúdese el presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza